



SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Señor Juez:

Paso a su Despacho la presente ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS promovida por LEONARDO DAVID GARCIA HERNANDEZ en calidad de tercero del señor SAMIR ENRIQUE OTERO GUTIERREZ. Esta solicitud fue recibida por reparto el día de hoy, 02 de marzo de 2024, a través del correo electrónico de este juzgado a las 17:00 horas por encontrarse en turno de horas inhábiles, estando pendiente proceder a su admisión.

Sírvase a proveer.

Polonuevo, 02 de marzo de 2024.

El secretario

DARIO JOSE ZAPATA MURIEL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLONUEVO, dos (02) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION No. 08-558-40-89-001 2024-00048-00

PROCESO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL – HABEAS CORPUS

SOLICITANTE: LEONARDO DAVID GARCIA HERNANDEZ en calidad de tercero del señor SAMIR ENRIQUE OTERO GUTIERREZ

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a revisar el contenido de la acción constitucional HABEAS CORPUS presentada a favor del señor SAMIR ENRIQUE OTERO GUTIERREZ el cual se encuentra privado de la libertad en la ESTABLECIMIENTO CARCELARIO CMS LA MODELO DE BARRANQUILLA, encontrando en primer lugar que, radica competencia en este juez para conocer de la misma, conforme lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 2 de la Ley Estatutaria 1095 de 2006 y el Acuerdo N°CSJATA23-423 del 28 de diciembre de 2023 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico mediante el cual se establecieron los turnos de disponibilidad para la atención de la acción de habeas corpus de forma excepcional en días y horas inhábiles.

En consecuencia, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLONUEVO administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE



PRIMERO: ADMITIR la presente acción constitucional de HABEAS CORPUS presentada por LEONARDO DAVID GARCIA HERNANDEZ en calidad de tercero del señor SAMIR ENRIQUE OTERO GUTIERREZ. Esta solicitud fue recibida por reparto el día de hoy, 02 de marzo de 2024, el cual se encuentra recluso en la ESTABLECIMIENTO CARCELARIO CMS LA MODELO DE BARRANQUILLA.

SEGUNDO: OFICIAR al director de **ESTABLECIMIENTO CARCELARIO CMS LA MODELO DE BARRANQUILLA**, para que de manera INMEDIATA y ante la URGENCIA propia del caso, en un termino improrrogable de UNA (1) HORA remita a este despacho judicial hoja de vida y toda información que posea del señor SAMIR ENRIQUE OTERO GUTIERREZ. Se advierte que la falta de respuesta en los términos antes dicho constituirá falta gravísima, conforme lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1095 de 2006. Por secretaria remítase esta providencia y los documentos propios de la acción constitucional propuesta.

TERCERO: REQUERIR a **LEONARDO DAVID GARCIA GUTIERREZ** en su calidad de solicitante a fin de que informe y aclare de manera inmediata cual es la autoridad o autoridades que han emitido decisiones frente al proceso seguido contra el señor SAMIR ENRIQUE OTERO GUTIERRES, del mismo modo se requiere informe respecto a la decisión por medio del cual se impuso la medida intramural. Para estos efectos se concede el termino de una (01) hora.

CUARTO: Recaudar las pruebas que sean necesarias y practicar todas aquellas diligencias suficientes para lograr los fines y objetivos propios de esta acción constitucional, en procura de esclarecer los hechos y materializar el derecho sustancial que dispone la Constitución.

QUINTO: Notifíquese por el medio mas expedito. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados, súrtase este tramite de notificación mediante la publicación del presente proveído en la pagina virtual de este Juzgado (Micrositio Web), a fin de informar del inicio de este tramite constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en las resultas.

ALFREDO CRISTOBAL DE LA HOZ MORALES
Juez

Firmado Por:

Alfredo Cristobal De La Hoz Morales
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Polonuevo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efcf1fb73431b5b1f866fab95d9f8d14bdd7c224425a5fb870c53cb3c6ea1866**

Documento generado en 02/03/2024 06:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>